



Litis abierta: el límite a la segunda oportunidad fiscal.

Si el contribuyente niega conocer el requerimiento en el recurso, la autoridad no puede exhibirlo después en el juicio.



LA CLAVE DEL CASO

Si el contribuyente niega conocer el acto en el recurso de revocación, la autoridad debe mostrárselo ahí; no puede hacerlo por primera vez en el juicio.



FICHA



Órgano: Tercera Sala Regional en Puebla y Auxiliar del TFJA



Tema: Carga de la autoridad y límites de la litis abierta



Decisión: Conceptos de impugnación fundados.

“

Nadie puede defenderse de lo que no conoce.



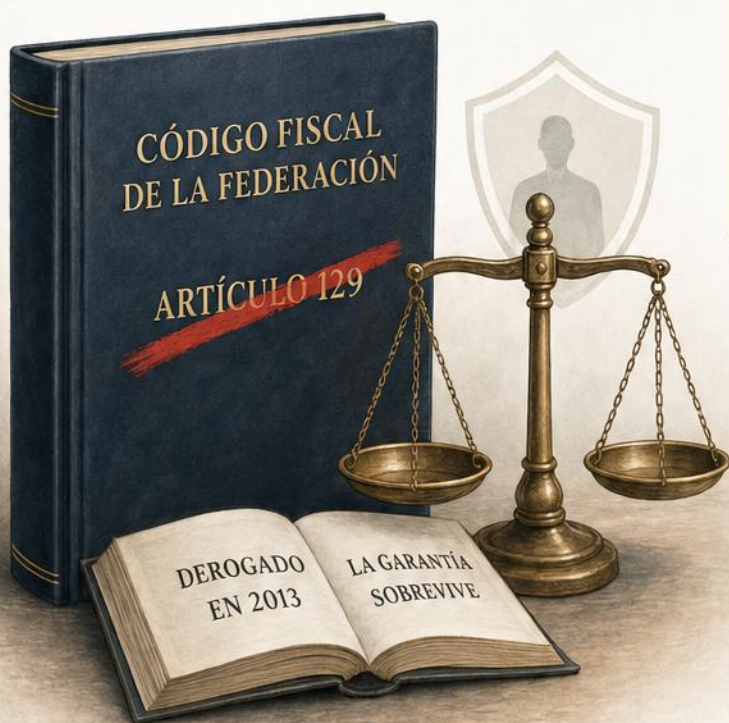


El problema jurídico

1 El artículo 129 del Código Fiscal de la Federación, que obligaba a la autoridad a dar a conocer el acto desconocido, fue derogado en 2013.

2 La autoridad se aferró a esa derogación; la contribuyente sostuvo que la garantía de defensa subsistía y que ya había precluido el derecho del fisco a exhibir el requerimiento.

3 La interrogante central: ¿puede la autoridad exhibir en el juicio el acto y su notificación si no los dio a conocer en el recurso donde el particular los negó?



01 EL PUNTO FINO



La derogación del artículo 129 del CFF en 2013 no suprimió la garantía; la Corte la mantuvo viva por interpretación teleológica del artículo 117.



02 PARA POSTULANTES



Formule la negativa lisa y llana del acto y su notificación con claridad en el recurso; eso traslada la carga de la prueba a la autoridad.

“

La derogación del artículo 129 no eliminó la garantía de defensa del contribuyente.

”



LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

01

La Sala consideró fundados los argumentos de la contribuyente. Apoyándose en el Amparo Directo en Revisión 2425/2015 de la Segunda Sala de la Corte, sostuvo que la garantía de defensa subsiste pese a la derogación del artículo 129.

02

Reforzó su criterio con la contradicción de criterios 113/2024 del Pleno Regional Centro-Norte.

03

Concluyó que la litis abierta amplía la defensa del actor y no concede ventajas a la autoridad.

04

En consecuencia, el fisco careció de oportunidad de exhibir el acto en el juicio.



PARA AUTORIDADES:

El recurso de revocación es su única oportunidad para exhibir el acto negado; omitirlo precluye su derecho y vicia el crédito.



PARA POSTULANTES:

Formule la negativa lisa y llana del acto y su notificación con claridad en el recurso; eso traslada la carga de la prueba a la autoridad.

“

La litis abierta es un escudo para el gobernado, no una espada para la autoridad.

”



Amparo Directo en Revisión 2425/2015 de la Segunda Sala de la Corte.



Contradicción de criterios 113/2024 del Pleno Regional Centro-Norte.

Por qué esta sentencia importa.



01

La resolución reafirma que nadie puede defenderse de lo que no conoce.



02

La derogación de un artículo no extingue el derecho que protegía cuando deriva de principios constitucionales.



03

El recurso de revocación es el momento oportuno para que la autoridad exhiba el acto negado; su inacción precluye su derecho y vicia el crédito.



04

La litis abierta es escudo del gobernado, no espada de la autoridad.



PARA ABOGADOS

Negar lisa y llanamente el acto y su notificación traslada la carga a la autoridad.



PARA AUTORIDADES

El recurso de revocación es su única oportunidad para exhibir el acto negado.



PARA FUTUROS CASOS

Aplica a créditos fiscales originados en requerimientos de notificación dudosa.



EN UNA FRASE

La litis abierta amplía la defensa del particular, jamás concede una segunda oportunidad a la autoridad.

